



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31248

22/03/2018

81090

AUTOR/A: CLEMENTE GIMÉNEZ, Diego (GCS); NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS); IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que mediante Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, por la que se modifican los **anexos I, II y III** del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y el procedimiento para su actualización, quedó regulado el cribado poblacional de cáncer de colon.

En todo caso, cabe señalar que el Gobierno no puede asumir las decisiones y actuaciones que se hubieran llevado a cabo por el Gobierno anterior.

Respecto al ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se informa que los programa de cribado poblacional -en este caso, cribado de cáncer de colon- forman parte de la cartera de servicios de Salud Pública en el SNS, y por tanto en el ámbito de Ceuta y Melilla corresponde su puesta en marcha y gestión a la Dirección General de Salud Pública de las ciudades Ciudades Autónomas, ya que tienen la competencia transferida en dichas materias.

Con todo, el INGESA colabora con las Consejerías de Sanidad de Ceuta y Melilla, competentes en materia de salud pública, con la finalidad de coadyuvar al mejor desarrollo de la mencionada cartera de servicios de Salud Pública.

Madrid, 12 de julio de 2018